

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Acuerdo de resolución de la convocatoria de "Ayudas a la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, hostelería y peluquería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2024"**

En sesión ordinaria celebrada en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 22 de noviembre de 2024 se aprobó el siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en la precitada ordenanza general de subvenciones, la jefatura del Servicio municipal de Comercio, mediante escrito de 8 de febrero de 2024, propuso la aprobación de las bases y convocatoria pública de "Ayudas a la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, hostelería y peluquería del término municipal de Vitoria-Gasteiz 2024", a tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva, y dotada con 208.800,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0822.4314.489.64 del presupuesto municipal para el año 2024, denominada "Ayuda a comercio y hostelería".

Dicha convocatoria específica de ayudas, se enmarca y es desarrollo de los programas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, gestionados por el Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, para promover la mejora de la competitividad de las pequeñas empresas, y en definitiva, el fomento de la actividad económica en el municipio durante el año 2024.

En sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras del programa municipal de "Ayudas a la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, hostelería y peluquería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2024" (BOTHA 45, de 19 de abril de 2024).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, personal técnico del Servicio municipal de Comercio, mediante escrito de 9 de octubre de 2024, informa de la recepción fuera del plazo de 3 solicitudes, y dentro de plazo de 61 solicitudes, de las cuales, 9 no cumplen los requisitos de la convocatoria.

Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y valoradas en reunión de la "comisión de valoración" celebrada el día 14 de octubre de 2024, donde tras comprobar que 52 cumplían los requisitos de la convocatoria, y proceder a su valoración y prelación de proyectos presentados, se elaboró la correspondiente propuesta resolutoria de la convocatoria, denegando 9 solicitudes por no cumplir los requisitos, e inadmitiendo 3 solicitudes por extemporáneas, así como, concediendo 52 subvenciones que en su conjunto (74.294,13 euros) no agotan la dotación económica destinada a la misma.

La competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y en el artículo 8.1 de la ordenanza municipal de subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del plan estratégico municipal de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la precitada comisión técnica de valoración; en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de junio de 2023, de delegación de competencias, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Propuesta de Resolución

Primero. Tras comprobar que no cumplen los siguientes requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, denegar la ayuda económica solicitada del "Programa municipal de ayudas económicas para la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, hostelería y peluquería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2024" solicitada por:

Nº	NIF	INCUMPLIMIENTO BASE	MOTIVO DENEGACIÓN
1	72734251V	6.6	IAE no subvencionable
2	B01304443	6.6	No alta IAE
3	B01432251	6.6	IAE no subvencionable
4	B56200603	6.8	No se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación Foral de Álava
5	18593336K	3	Facturas fuera del periodo de inversión
6	B01584499	10.3	No presenta documentación preceptiva, justificantes de pago bancarios
7	B95725685	6.6	IAE no subvencionable
8	B01585462	3	Facturas fuera del periodo de inversión
9	72739155E	6.8	No se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Álava

Segundo. Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y proceder a la valoración y prelación de los proyectos presentados (bases 12, 15 y 16), conceder las ayudas económicas para la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, hostelería y peluquería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2024, por los importes indicados a continuación:

Nº	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE ADMITIDA (SIN IVA)	% SUBVENCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	B01507797	68	6.225,05	45,50%	2.832,40
2	B01461011	63	10.148,50	43,63%	4.427,79
3	B71337349	63	10.396,59	43,63%	4.536,03
4	72454092K	60	3.029,25	42,50%	1.287,43
5	44683180E	58	5.100,00	41,75%	2.129,25
6 *	B01553585	58	16.884,76	41,75%	5.000,00
7	J01470236	57	2.325,99	41,38%	962,49
8	71347702T	54	9.258,87	40,25%	3.726,70
9	72733791V	51	1.884,08	39,12%	737,05
10	11910382Q	51	3.237,01	39,13%	1.266,64
11	44674955P	50	7.422,59	38,75%	2.876,25
12	16218723C	46	1.188,80	37,25%	442,83

Nº	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE ADMITIDA (SIN IVA)	% SUBVENCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
13	44685234Y	45	9.500,00	36,88%	3.503,60
14	B06770176	45	1.666,41	36,88%	614,57
15	J01315431	44	1.355,44	36,50%	494,74
16	B56774920	40	4.291,83	35,00%	1.502,14
17	B01231505	40	5.902,56	35,00%	2.065,90
18	Y4767682A	39	995	34,63%	344,57
19	B01045939	37	2.215,00	33,88%	750,44
20	B67847749	36	5.398,53	33,50%	1.808,51
21	J01526086	36	566,13	33,50%	189,65
22	B01323864	36	4.549,85	33,50%	1.524,20
23	B44996924	35	9.798,81	33,13%	3.246,35
24	B01130574	33	8.344,07	32,38%	2.701,81
25	B01311950	33	1.910,00	32,38%	618,46
26	45627045J	31	1.600,00	31,63%	506,08
27	B13852785	31	952	31,63%	301,12
28	16272680L	31	6.449,55	31,63%	2.039,99
29	72752030V	31	650	31,63%	205,6
30	X9727142M	31	743,8	31,63%	235,26
31	A01055052	30	1.208,93	31,25%	377,79
32	B01387885	29	9.200,00	30,88%	2.840,96
33	B56750714	28	1.250,00	30,50%	381,25
34	16299421B	28	536,38	30,50%	163,6
35	01628330E	28	1.239,67	30,50%	378,1
36	B01586122	26	9.186,50	29,75%	2.732,98
37	16258455P	26	2.890,00	29,75%	859,78
38	B01389378	22	3.960,00	28,25%	1.118,70
39	B01575851	22	1.600,00	28,25%	452
40	B01559152	21	646,9	27,88%	180,36
41	B01559152	21	1.244,66	27,88%	347,01
42	B01501881	21	4.950,00	27,88%	1.380,06
43	B01435221	20	1.400,00	27,50%	385
44	J01377936	19	3.300,00	27,13%	895,29
45	B01462233	19	3.300,04	27,13%	895,3
46	B01564467	19	765	27,13%	207,54
47	B01396571	18	2.605,00	26,75%	696,84
48	B01580158	18	2.428,00	26,75%	649,49
49	B01580158	18	3.600,00	26,75%	963
50	B01515071	17	1.850,00	26,38%	488,03
51	B01336536	16	18.000,00	26,00%	4.680,00
52	J01302082	16	1.320,00	26,00%	343,2
TOTAL			220.471,55		74.294,13

En la subvención señalada con un asterisco "*" no coincide el importe de la subvención concedida con el porcentaje de subvención establecido, ya que de acuerdo a la base 16 de la convocatoria, "la subvención máxima concedida por empresa beneficiaria y año será de 5.000,00 euros.

Para la valoración y prelación de las solicitudes admitidas, se ha tenido en cuenta lo establecido en la base 12 de la convocatoria "Procedimiento de concesión"; "el procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre los proyectos presentados".

Según se indica en las bases 16 de la convocatoria "Cálculo de la subvención", se ha realizado una valoración de los proyectos subvencionables presentados según los criterios establecidos en la base 15. Y a continuación se ha calculado el porcentaje de subvención, según lo indicado en la base 16: "Una vez valorados todos los proyectos, el porcentaje de subvención se calculará de la siguiente forma: los que obtengan una puntuación total de 80 puntos podrán obtener el porcentaje máximo de subvención (50 por ciento). Por otro lado, los que obtengan una puntuación total de 0 puntos obtendrán el porcentaje mínimo de subvención (20 por ciento). Al resto de proyectos con puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el porcentaje correspondiente de subvención, correspondiendo a cada punto adicional de valoración un 0,375 porcentual adicional de subvención".

Los proyectos subvencionables se ordenarán atendiendo a la puntuación total obtenida tras la valoración de los proyectos según los criterios indicados en la base 15.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y de que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar la valoración obtenida en el apartado 1 de la base 15 (calidad del proyecto de transformación digital presentado). Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según orden de entrada en el registro municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La subvención máxima concedida por empresa beneficiaria y año será de 5.000,00 euros.

Tercero. Inadmitir por extemporáneas las solicitudes formuladas por los siguientes interesados:

Nº	NIF	MOTIVO
1	Y8276581E	Presentación de la solicitud fuera de plazo
2	72826793F	Presentación de la solicitud fuera de plazo
3	16294686Z	Presentación de la solicitud fuera de plazo

Cuarto. Efectuar la consignación del importe de dichas ayudas (74.294,13 euros) con cargo a la partida presupuestaria 0822.4314.489.64, denominada "Ayudas al comercio y hostelería", del presupuesto municipal para el año 2024 (base 7), aprobando su abono.

Quinto Nombrar como responsable del seguimiento de dichos proyectos empresariales, al personal del Servicio municipal de Comercio.

Sexto. El incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las ayudas concedidas de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Séptimo. Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la página web municipal y en el BOTHA haciendo saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos

meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de noviembre de 2024

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*

JOSEBA ANDONI GARCIA-ARDANAZ ARDANAZ